



## SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 819-2025-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 9:45 horas del miércoles 19 de noviembre de 2025, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 2do Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo, la señora Claudia Janette Salaverry Hernández y el señor Javier Miguel Masías Astengo, miembros del Consejo Directivo.

También, participó el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y la señora María Cristina Escalante Melchioris, como Secretaria del Consejo Directivo; el señor Javier Chocano Portillo, Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la señorita Gloria Cadillo Angeles, Asesora Estratégica de la Presidencia.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación del numeral 6.6.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN.

### I.- APROBACIÓN DEL ACTA

#### **I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 818-2025-CD-OSITRAN – Presencial.**

Los señores integrantes del Consejo Directivo aprobaron el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 818-2025-CD-OSITRAN.

### II.- PRESENTACIÓN

#### **II.1 Uso de la palabra solicitado por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. - Inicio del procedimiento de interpretación contractual (Escrito N° 4).**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Escrito N° 4, a través del cual Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. solicita reprogramación de uso de la palabra.

Sobre el particular, los miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con reprogramar el uso de la palabra para la segunda sesión del mes de diciembre 2025.

#### **II.2 Reunión con Jefe de la Oficina de Control Institucional del Ositrán (Pedido N° 002-818-25-CD-OSITRAN).**

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede del Ositrán el señor Edward Michel Maguñía Jimeno, Jefe de la Oficina de Control Institucional (OCI) del Ositrán, el señor Alexander Guillermo Northcote Sandoval, servidor de la Oficina de Control Institucional del Ositrán, así como el señor Juan Carlos Arzola Tong, servidor de la Contraloría General de la República, a fin de expresar sus comentarios respecto a la recomendación 4.2 del Informe N° 005-2013-2-4732/OCI OSITRAN-EE.

En la presentación de la OCI, se resaltó como conclusión que luego de la verificación y seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N° 005-2013-2-4732/OCI-OSITRAN-EE, se ha determinado que estas se encuentran implementadas.

También estuvieron presentes los representantes de Lima Airport Partners S.R.L.(LAP), señores Juan Marcos Venegas, María Elena Reaño, Christian Fano, Gonzalo Martín Ruiz Díaz y Ramón Huapaya Tapia.

Por parte del Ositrán, presenciaron la exposición el señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, así como la señora Angela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente de Atención al Usuario y la señorita Karla Falcón Arrieta, servidora de la Gerencia de Atención al Usuario.

El uso de la palabra inició a las 10:40 a.m. y culminó a las 11:00 am.

Los señores miembros del Consejo Directivo formularon algunas consultas, las mismas que fueron absueltas por los servidores de la Oficina de Control Institucional del Ositrán

Luego de la exposición, la misma que fue grabada, se agradeció la participación de los servidores de la Oficina de Control Institucional del Ositrán y de la Contraloría General de la República, así como de los representantes de Lima Airport Partners S.R.L. y de los servidores del Ositrán.

### **II.3 Uso de la palabra solicitado por Lima Airport Partners S.R.L.**

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede del Ositrán los representantes de Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), señores Juan Marcos Venegas, María Elena Reaño, Christian Fano, Gonzalo Martín Ruíz Díaz y Ramón Huapaya Tapia, a fin de expresar sus comentarios respecto a la recomendación 4.2 del Informe N° 005-2013-2-4732/OCI OSITRAN-EE.

También estuvieron presentes el señor Edward Michel Maguifa Jimeno, Jefe de la Oficina de Control Institucional del Ositrán, el señor Alexander Guillermo Northcote Sandoval, servidor de la Oficina de Control Institucional del Ositrán, así como el señor Juan Carlos Arzola Tong, servidor de la Contraloría General de la República.

Por parte del Ositrán, presenciaron la exposición el señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, así como la señora Angela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente de Atención al Usuario y la señorita Karla Falcón Arrieta, servidora de la Gerencia de Atención al Usuario.

El uso de la palabra inició a las 11:26 am. y culminó a las 11:38 am.

Los señores miembros del Consejo Directivo formularon algunas consultas, las mismas que fueron absueltas por representantes de Lima Airport Partners S.R.L.

Luego de la exposición, la misma que fue grabada, se agradeció la participación de los representantes de Lima Airport Partners S.R.L. de los servidores de la Oficina de Control Institucional del Ositrán, del servidor de la Contraloría General de la República, y de los servidores del Ositrán.

### **II.4 Reunión con representantes del Consejo de Usuarios de Puertos del Ositrán (Pedido N° 003-817-25-CD-OSITRAN).**

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede del Ositrán los representantes del Consejo de Usuarios de Puertos del Ositrán, señores Rocío Ponce Morante, Alberto Lei Santa Gadea, Carlos Alberto Molfino Piaggio, Carlos Esteban Posada Ugaz, Julio Augusto Chalco Grimarey y Luis Marcos Bernal, a fin de expresar sus argumentos sobre la problemática que se presenta en los terminales portuarios del Perú.

Por parte del Ositrán, presenciaron la exposición la señora Angela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente de Atención al Usuario, la señorita Karla Falcón Arrieta y el señor José Angello Tangherlini Casal, servidores de la Gerencia de Atención al Usuario.

El uso de la palabra inició a las 12:15 pm. y culminó a las 13:30 pm.

Cada uno de los representantes presentó diversos temas en torno a la problemática en los terminales portuarios como la importancia de la predictibilidad de la gestión interna de los puertos, promover horarios 24/7 en todos los actores de la cadena logística, necesidad de actualizar la normativa de la Autoridad Portuaria Nacional, mejora del sistema de citas, entre otros.

Los señores miembros del Consejo Directivo formularon algunas consultas, las mismas que fueron absueltas por los representantes del Consejo de Usuarios de Puertos.

Luego de la exposición, se agradeció la participación de los representantes del Consejo de Usuarios de Puertos y de los servidores del Ositrán.

Sobre el particular, el Consejo Directivo formulará un pedido que consta en la estación respectiva.

### **III. DESPACHO**

#### **III.1 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 31.10.2025 al 13.11.2025.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 31 de octubre al 13 de noviembre de 2025.

#### **III.2 Carta N° C-LAP-GALG-2025-0433 de Lima Airport Partners S.R.L. - Carta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones copiada al Ositrán respecto al TUUA de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° C-LAP-GALG-2025-0433 de Lima Airport Partners S.R.L. dirigida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y copiada al Ositrán respecto al TUUA de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

#### **III.3 Cartas N° C-LAP-GALG-2025-00434 y N° C-LAP-GALG-2025-0435 de Lima Airport Partners S.R.L. - Procedimiento de Fijación Tarifaria correspondiente a la TUUA de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las Cartas N° C-LAP-GALG-2025-00434 y N° C-LAP-GALG-2025-0435, a través de las cuales Lima Airport Partners remite el informe "Evaluación económica de la pertinencia de establecer la TUUA de transferencia a partir de la metodología de benchmarking", respecto al procedimiento de Fijación Tarifaria correspondiente a la TUUA de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

#### **III.4 En este estado de la sesión, se hizo entrega de una copia de la Carta N° 0165-2025-GG/AETAI de la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional, a través de la cual remite una presentación sobre "Impacto de la postergación de las inversiones en el AIJCH: propuesta de medidas compensatorias", respecto a la metodología de costos incrementales, costos distribuidos y benchmarking para el proceso de fijación tarifaria de la TUUA de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJCH.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### **III.5 En este estado de la sesión, se hizo entrega de una copia del Oficio N° 000229-2025-CG/OC4732 de la Contraloría General de la República, a través del cual confirma la participación de dicho Órgano de Control en la Sesión Ordinaria N° 819 del Consejo Directivo del OSITRAN, a desarrollarse el miércoles 19 de noviembre de 2025.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.6 También se hizo entrega de una copia de la Carta N° C-LAP-GALG-20-0437 de Lima Airport Partners S.R.L., a través de la cual solicita estar presente y hacer uso de la palabra en la Sesión Ordinaria N° 819 del Consejo Directivo, a desarrollarse el miércoles 19 de noviembre de 2025.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### IV. INFORMES

##### IV.1 Memorando N° 00335-2025-PP-OSITRAN - Estado actual de los arbitrajes, demandas y sentencias judiciales a setiembre de 2025

La Procuraduría Pública del Ositrán, mediante Memorando N° 00335-2025-PP-OSITRAN, alcanza el reporte del estado situacional de los arbitrajes en trámite y de las demandas y sentencias judiciales a setiembre de 2025.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

##### IV.2 Informe N° 0212-2025-GAJ-OSITRAN - Implicancias legales de la demanda contencioso administrativa interpuesta por APM Terminals Callao S.A. (Pedido N° 001-818-25-CD-OSITRAN)

La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0212-2025-GAJ-OSITRAN, informa sobre las implicancias legales de la demanda contencioso administrativa interpuesta por APM Terminals Callao S.A., con relación al tema referido a la responsabilidad solidaria en la realización de los pagos por los servicios prestados a la carga y nave, y el impacto de esta acción legal en la actuación del Regulador, en atención al Pedido N° 001-818-25-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

##### IV.3 En este estado de la sesión, se hizo entrega de una copia del Informe N° 0415-2025-GAU-OSITRAN de la Gerencia de Atención al Usuario, a través del cual informa acerca del estado situacional del planteamiento de la modificación normativa del Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público referida a la responsabilidad solidaria de las agencias de aduanas, en atención al Pedido N° 001-818-25-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

##### IV.4 En este estado de la sesión, se hizo entrega de una copia del informe presentado mediante la Carta s/n por la Universidad ESAN referido a la Consultoría Especializada para la elaboración de una opinión respecto a la aplicación de la Tarifa Unificada de Uso Aeroportuario (TUUA) del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, el mismo que subsana las observaciones que se le hiciera llegar mediante Oficio N° 01987-2025-JLCP-GA-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento e indicaron que con el informe recibido se cuenta con la información necesaria para tomar una decisión con relación a la fijación tarifaria del TUUA de transferencia. Y en la estación de pedidos requerirán la información final sobre el particular.

Sin embargo, consideraron necesario además llevar a cabo una visita técnica in situ al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a fin de conocer el área de pasajeros en transferencia, por lo que se coordinará con los representantes de Lima Airport Partners S.R.L., a fin de llevarla a cabo el domingo 23 de noviembre del 2025.

## V.- PEDIDOS

El Consejo Directivo, formuló los siguientes pedidos:

### Pedido N° 001-819-25-CD-OSITRAN

Que se presente un informe detallado absolviendo las siguientes preguntas:

1. ¿El cobro de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de transferencia es un concepto que estuvo contemplado en el contrato de concesión original del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)?
2. ¿Cuál ha sido la posición histórica del Ositrán respecto al cobro de la TUUA de transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)?
3. ¿Corresponde que se evalúe el equilibrio económico financiero como parte del procedimiento de fijación tarifaria de la TUUA de transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)?

### Pedido N° 002-819-25-CD-OSITRAN

Que se presente un informe actualizado sobre la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) de transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC) que incluya todas las actuaciones desarrolladas luego del Nuevo Informe: "Fijación tarifaria de oficio de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto de Transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez" y anexos, presentado mediante Memorando N° 00183-2025-GRE-OSITRAN de fecha 27 de agosto de 2025.

### Pedido N° 003-819-25-CD-OSITRAN

Solicita que, a través de la Gerencia de Atención al Usuario, se recoja de los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos, la casuística de la principal problemática que se viene presentando en los Terminales Portuarios del Perú, a efectos que sea incorporada en el plan de trabajo de dicho Consejo de Usuarios.

### Pedido N° 004-819-25-CD-OSITRAN

Solicitar a la Presidencia Ejecutiva que en el marco de las funciones que le corresponde según el inciso 3 del artículo 9 del Reglamento de Organización de Funciones del Ositrán- que comprende entre sus funciones, *la de aprobar estrategias comunicacionales y de relaciones institucionales, a propuesta de la Gerencia General y en concordancia con la normativa de la materia* - se emita un comunicado institucional, luego de aprobada la Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA) de transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en el que se expongan las actuaciones que el Consejo Directivo, recientemente conformado, ha llevado a cabo a efectos de definir una TUUA de transferencia en el marco del Contrato de Concesión y sus adendas, la normativa vigente y el rol técnico y transparente que le corresponde al Ositrán.

## VI.- ORDEN DEL DÍA

### VI.1 **Determinación del órgano competente para pronunciarse sobre el pedido de nulidad de oficio formulado por APM Terminals Callao S.A.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 0157-2025-GAJ-OSITRAN de fecha 15 de agosto de 2025, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión legal respecto a la determinación del órgano competente para pronunciarse sobre el pedido de nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia General N° 00064-2025-GG-OSITRAN y del Oficio N° 00056-2025-GRE-OSITRAN, formulado por APM



Terminals Callao S.A., y la falta de competencia del Consejo Directivo para pronunciarse sobre dicho pedido de nulidad de oficio.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Christian Rosales Mayo, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que realice una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al pedido de nulidad.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el citado informe. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2603-819-25-CD-OSITRAN  
de fecha 19 de noviembre de 2025**

Visto el Informe N° 0157-2025-GAJ-OSITRAN de fecha 15 de agosto de 2025, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión legal respecto a la determinación del órgano competente para pronunciarse sobre el pedido de nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia General N° 00064-2025-GG-OSITRAN y del Oficio N° 00056-2025-GRE-OSITRAN, formulado por APM Terminals Callao S.A.; y, en virtud de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sobre la base de las disposiciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 0157-2025-GAJ-OSITRAN, y en consecuencia, determinar que el Consejo Directivo carece de competencia para pronunciarse sobre el pedido de nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia General N° 00064-2025-GG-OSITRAN y del Oficio N° 00056-2025-GRE-OSITRAN, formulado por APM Terminals Callao S.A.
- b) Derivar el pedido de nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia General N° 00064-2025-GG-OSITRAN y del Oficio N° 00056-2025-GRE-OSITRAN, formulado por APM Terminals Callao S.A., a la Presidencia Ejecutiva, para que en su condición de órgano competente emita el pronunciamiento correspondiente.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**VI.2 Evaluación del inicio de oficio del procedimiento de revisión de las Tarifas Máximas de los Servicios Estándar a la nave, la carga y los pasajeros prestados en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma concesionado a la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00179-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) de fecha 20 de agosto de 2025, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos de la evaluación del inicio de oficio del procedimiento de revisión tarifaria de las Tarifas Máximas de los Servicios Estándar a la nave, la carga y los pasajeros prestados en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a las señoras Melina Caldas Cabrera, Yessica Ochoa Carbajo y Eliana Castillo Mar, servidoras de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al inicio de oficio del procedimiento de revisión tarifaria.



También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad al análisis y conclusiones contenidos en el citado informe conjunto. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2604-819-25-CD-OSITRAN  
de fecha 19 de noviembre de 2025**

Visto el Informe Conjunto N° 00179-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) de fecha 20 de agosto de 2025, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos; en virtud de las funciones previstas en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en los artículos 16° y 17° del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; y en el Reglamento General de Tarifas del Ositrán aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-CD-OSITRAN y modificado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2023-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00179-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) de fecha 20 de agosto de 2025 y, en consecuencia, declarar que:
  - i. No corresponde iniciar de oficio el procedimiento de revisión de las Tarifas Máximas de los Servicios Estándar a la nave, la carga y los pasajeros prestados en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, manteniéndose vigente el esquema de tarifas reguladas establecido mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2016-CD-OSITRAN, las cuales se sujetan al mecanismo de reajuste anual previsto en el Contrato de Concesión.
- b) Notificar el Informe Conjunto N° 00179-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) de fecha 20 de agosto de 2025, y el presente acuerdo, a la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A., a la Autoridad Portuaria Nacional y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**VI.3 Interpretación de las definiciones referidas a “Conservación Vial Rutinaria” y “Obras Adicionales” contenidas en la cláusula 1.13 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial - Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo - Huaral – Acos.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 00189-2025-IC-OSITRAN, a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten opinión sobre la interpretación de las definiciones referidas a “Conservación Vial Rutinaria” y “Obras Adicionales” contenidas en la cláusula 1.13 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial - Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo - Huaral – Acos, iniciada de oficio mediante la Resolución de Presidencia N° 0010-2025-PD-OSITRAN.



En este estado de la sesión, se invitó a los señores John Vega Vásquez, Julio Jiménez Matute y a la señora Maribel Maguiña Mesta, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la interpretación de las definiciones.

También estuvieron presentes el señor Tito Jiménez Cerrón y la señora Claudia Ortiz Cabrejos, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el Informe Conjunto N° 00189-2025-IC-OSITRAN. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°2605-819-2025-CD-OSITRAN  
de fecha 19 de noviembre de 2025**

Visto el Informe Conjunto N° 00189-2025-IC-OSITRAN, a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización, y de Asesoría Jurídica emiten opinión sobre la interpretación de las definiciones referidas a "Conservación Vial Rutinaria" y "Obras Adicionales" contenidas en la cláusula 1.13 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial - Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo - Huaral - Acos, iniciada de oficio mediante la Resolución de Presidencia N° 0010-2025-PD-OSITRAN, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia interpretar las definiciones referidas a "Conservación Vial Rutinaria" y "Obras Adicionales" contenidas en la cláusula 1.13 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial - Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo - Huaral - Acos, en el siguiente sentido:

*"El propio Contrato de Concesión, en su cláusula 1.13 ha definido expresamente la Conservación Vial Rutinaria como un conjunto de actividades de carácter preventivo, dentro de las cuales se encuentra comprendida la "instalación de reductores de velocidad, entre otras actividades requeridas por la vía", sin que dicha mención esté sujeta a la previa inclusión en el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI).*

*De acuerdo a las definiciones de "Conservación" y "Conservación Vial", se evidencia que las Partes han acordado que estas se rigen por lo establecido en las Especificaciones Técnicas Generales para la Conservación de Carreteras, las cuales han sido posteriormente consolidadas en el Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial, en cuya sección 810 del Manual de Carreteras, denominada "Conservación de Reductores de Velocidad," se señala expresamente que dicha actividad incluye la colocación de nuevos reductores de velocidad, en lugares puntuales, a fin de mantener la funcionalidad de la vía en materia de seguridad vial."*

- b) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo, así como el Informe Conjunto N° 00189-2025-IC-OSITRAN, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de representante del Concedente y a la empresa Consorcio Concesión Chancay - Acos S.A., en calidad de Concesionario.
- c) Disponer la publicación de la Resolución de Consejo Directivo aprobada en el Diario Oficial "El Peruano".

- d) Disponer la difusión de dicha Resolución y del Informe Conjunto N° 00189-2025-IC-OSITRAN en el Portal Institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**VI.4 Renuncia formulada por el señor Luis Alberto Arequipeño Támara al cargo de miembro del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe N° 0203-2025-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual emite su opinión respecto a la renuncia formulada por el señor Luis Alberto Arequipeño Támara al cargo de miembro del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Christian Rosales Mayo, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que realice una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la renuncia.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el documento antes indicado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad:

**ACUERDO N°2606-819-2025-CD-OSITRAN  
de fecha 19 de noviembre de 2025**

Visto el Informe N° 0203-2025-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual emite su opinión respecto a la renuncia formulada por el señor Luis Alberto Arequipeño Támara al cargo de miembro del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán; y en virtud de las disposiciones previstas en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Reglamento Interno del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 046-2023-CD-OSITRAN; y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad lo siguiente:

- a) Aprobar el proyecto de resolución adjunta al Informe N° 0203-2025-GAJ-OSITRAN; y en consecuencia, aceptar con eficacia anticipada, la renuncia formulada por el señor Luis Alberto Arequipeño Támara al cargo de miembro del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán, siendo su último día en dicho cargo el 03 de noviembre de 2025; dándole las gracias por los servicios prestados.
- b) Disponer que la Resolución a que se refiere el literal a), sea puesta en conocimiento del señor Luis Alberto Arequipeño Támara, del Secretario Técnico de los Tribunales del Ositrán, y de los miembros del Tribunal de Solución de Controversias y Atención de Reclamos del Ositrán.
- c) Disponer la publicación de la resolución a que se refiere el literal a), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**VI.5 Solicitud de inicio del procedimiento de desregulación tarifaria del Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel – Descarga de Granel Sólido Comestible, presentada por APM Terminals Callao S.A.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00254-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) de fecha 13 de noviembre de 2025, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos, así como la propuesta de resolución de Consejo Directivo y su correspondiente exposición de motivos.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a las señoras Melina Caldas Cabrera y Eliana Castillo Mar, a los señores Roberto Daga Lázaro y Roberto Cabanillas Buendía, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al inicio del procedimiento de desregulación tarifaria.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el citado informe conjunto, el proyecto de resolución de Consejo Directivo y su exposición de motivos. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°2607-819-2025-CD-OSITRAN  
de fecha 19 de noviembre de 2025**

Visto el Informe Conjunto N° 00254-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) de fecha 13 de noviembre de 2025, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos, así como la propuesta de resolución de Consejo Directivo y su exposición de motivos; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en los artículos 16° y 17° del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; y en el Reglamento General de Tarifas del Ositrán aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-CD-OSITRAN y modificado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2023-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00254-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) de fecha 13 de noviembre de 2025, y el proyecto de resolución de Consejo Directivo; en consecuencia:
  - i. Declarar improcedente la solicitud de desregulación tarifaria presentada por APM Terminals Callao S.A. respecto del Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel – Descarga de Granel Sólido Comestible brindado en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.
- b) Notificar la resolución indicada en el literal a) precedente, su exposición de motivos y el Informe Conjunto N° 00254-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) de fecha 13 de noviembre de 2025, a la empresa concesionaria APM Terminals Callao S.A., a la Autoridad Portuaria Nacional y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- c) Disponer la publicación de la resolución indicada en el literal a) precedente y de su exposición de motivos en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)). Asimismo, disponer la difusión del Informe Conjunto N° 00254-2025-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) de fecha 13 de noviembre de 2025, en el referido portal institucional.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

#### **VI.6 Inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe Conjunto N° 00255-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, a través del cual recomendaron el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio del factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los servicios regulados en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, que presta la empresa APM Terminals Callao S.A. Asimismo, las Gerencias presentaron el proyecto de Resolución de Consejo Directivo respectivo.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a las señoras Melina Caldas Cabrera y Eliana Castillo Mar, a la señorita Kimberly León Rosales, a los señores Roberto Daga Lázaro y Roberto Cabanillas Buendía, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al inicio del procedimiento de desregulación tarifaria.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el mencionado informe, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO N°2608-819-2025-CD-OSITRAN de fecha 19 de noviembre de 2025**

Visto el Informe Conjunto N° 00255-2025-IC-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos del procedimiento tarifario, a través del cual recomendaron el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio del factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los servicios regulados en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2026 al 30 de junio de 2031; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y, los artículos 16 y 17 del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo acordó por unanimidad lo siguiente:

- a) Aprobar el proyecto de resolución y el Informe Conjunto N° 00255-2025-IC-OSITRAN. En consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio del factor de productividad aplicable a las tarifas máximas de los servicios



regulados brindados por APM Terminals Callao S.A en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, bajo la metodología RPI-X, para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2026 al 30 de junio de 2031, respecto a los siguientes servicios:

#### **SERVICIOS ESTÁNDAR**

- **SERVICIO EN FUNCIÓN A LA NAVE**
  - Por metro eslora – hora (o fracción de hora)
- **SERVICIOS EN FUNCIÓN A LA CARGA**
  - Servicio de embarque o descarga
    - **Servicio con Grúa Pórtico de Muelle**
      - Contenedores de 20 pies lleno
      - Contenedores de 40 pies lleno
      - Contenedores de 20 pies vacío
      - Contenedores de 40 pies vacío
    - **Servicio sin Grúa Pórtico de Muelle**
      - Contenedores de 20 pies lleno
      - Contenedores de 40 pies lleno
      - Contenedores de 20 pies vacío
      - Contenedores de 40 pies vacío
    - Carga Fraccionada
    - Carga Rodante
    - Carga Sólida a Granel
    - Carga Líquida a Granel
    - Pasajeros
  - Servicios de transbordo
    - **Servicio con Grúa Pórtico de Muelle**
      - Contenedores de 20 pies lleno
      - Contenedores de 40 pies lleno
      - Contenedores de 20 pies vacío
      - Contenedores de 40 pies vacío
    - **Servicio sin Grúa Pórtico de Muelle**
      - Contenedores de 20 pies lleno
      - Contenedores de 40 pies lleno
      - Contenedores de 20 pies vacío
      - Contenedores de 40 pies vacío

#### **SERVICIOS ESPECIALES CON TARIFA CONTRACTUAL**

- **OPERACIONES A LA NAVE**
  - Movilización de escotillas (ISO *Hatches*)
  - Re-estiba en bodega (contenedor)
  - Re-estiba vía muelle (contenedor)
  - Carga/descarga y entrega no ISO/OOG (adicional) contenedor
- **OPERACIONES MOVIMIENTOS HORIZONTALES**
  - Movimiento en el Terminal
- **OPERACIONES DE MANIPULEO A LA CARGA**
  - Manipuleo por registro (sin montacargas)
  - Manipuleo por registro (con montacargas)
- **OTROS**
  - Energía *Reefer*
  - Inspección y monitoreo *reefer*
  - Montaje/desmontaje de sistema *clip on* en *reefer gent set*

**SERVICIOS ESPECIALES CON TARIFA FIJADA POR OSITRÁN**

- Re-estiba carga rodante vía nave
  - Re-estiba carga rodante vía muelle
  - Re-estiba carga fraccionada vía nave
  - Re-estiba carga fraccionada vía muelle
  - Embarque/descarga carga proyecto con grúa móvil
  - Embarque/descarga carga proyecto sin grúa móvil
  - Carga fraccionada peligrosa directa con equipamiento y personal adicional
  - Carga fraccionada peligrosa indirecta con equipamiento y personal adicional
  - Uso de barrera de contención
  - Retiro de separadores artificiales en las bodegas de las naves
  - Pre-enfriado de contenedor vacío
  - Descarga y envío de información de parámetros de contenedor *reefer*
  - Gasificado de contenedores llenos
- b) Establecer un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la resolución indicada en el literal a) precedente a APM Terminals Callao S.A., para que esta empresa presente su propuesta tarifaria. Dicha propuesta tarifaria debe ser presentada conforme al literal 17.2 del artículo 17 del RETA. Asimismo, el plazo antes mencionado podrá ser prorrogado a solicitud de APM Terminals Callao S.A., de forma excepcional y por única vez, por un periodo máximo de treinta (30) días hábiles, conforme a lo establecido en el literal 30.2 del artículo 30 del RETA.
- c) Notificar la resolución indicada en el literal a) precedente, el Informe Conjunto N° 00255-2025-IC-OSITRAN y sus anexos, a la empresa APM Terminals Callao S.A., a la Autoridad Portuaria Nacional y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Disponer la publicación de la resolución indicada en el literal a) precedente en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer la difusión de dicha resolución, del Informe Conjunto N° 00255-2025-IC-OSITRAN y de sus anexos, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).
- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**VI.7 Identificación y rectificación de error material en la Resolución del Consejo Directivo N° 00012-2025-CD-OSITRAN y en su exposición de motivos.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00252-2025-IC-OSITRAN de fecha 13 de noviembre de 2025, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, así como el proyecto de resolución de Consejo Directivo.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a las señoras Melina Caldas Cabrera, María Méndez Vega y Eliana Castillo Mar, a la señorita Kimberly León Rosales, servidoras de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la identificación y rectificación de error material.

También estuvo presente el señor Christian Rosales Mayo, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidas en el mencionado informe, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°2609-819-2025-CD-OSITRAN**  
 de fecha 19 de noviembre de 2025

Vistos el Informe Conjunto N° 00252-2025-IC-OSITRAN de fecha 13 de noviembre de 2025, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, y sus anexos, incluyendo, el proyecto de resolución de Consejo Directivo; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y los artículos 16 y 17 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de resolución adjunto al Informe Conjunto N° 00252-2025-IC-OSITRAN, y, en consecuencia:
- i) Aprobar con efecto retroactivo la rectificación del error material detectado en el artículo 1 de la Resolución del Consejo Directivo N° 00012-2025-CD-OSITRAN, del 06 de noviembre de 2025, la cual aprobó los nuevos niveles de Tarifas Máximas que debe aplicar la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A., por los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2029 y, en consecuencia, dicho artículo debe quedar redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1º.- Aprobar los nuevos niveles de Tarifas que debe aplicar la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A., por los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2029, según el siguiente detalle:*

Servicio / PMD	Unidad de cobro	Tarifa
<b>A. SNAR Nacional</b>		
		<b>S/</b>
Hasta 5,7TM	Por kilómetro recorrido	0,11
Más de 5,7TM a 10TM	Por kilómetro recorrido	0,21
Más de 10TM a 35TM	Por kilómetro recorrido	0,24
Más de 35TM a 70TM	Por kilómetro recorrido	0,31
Más de 70TM a 105TM	Por kilómetro recorrido	0,46
Más de 105TM	Por kilómetro recorrido	0,60
- Cargo mínimo:	Por operación	10,06
<b>B. SNAR Internacional</b>		
		<b>USD</b>
Hasta 5,7TM	Por kilómetro recorrido	0,04
Más de 5,7TM a 10TM	Por kilómetro recorrido	0,08
Más de 10TM a 35TM	Por kilómetro recorrido	0,09
Más de 35TM a 70TM	Por kilómetro recorrido	0,13
Más de 70TM a 105TM	Por kilómetro recorrido	0,20
Más de 105TM	Por kilómetro recorrido	0,27
- Cargo mínimo:	Por operación	4,69
<b>C. Aproximación</b>		
		<b>S/</b>
Hasta 10TM	Por Tonelada (PMD)	5,33
Más de 10TM a 35TM	Por Tonelada (PMD)	5,96
Más de 35TM a 70TM	Por Tonelada (PMD)	6,63
Más de 70TM a 105TM	Por Tonelada (PMD)	7,29
Más de 105TM	Por Tonelada (PMD)	7,99
- Cargo mínimo:	Por operación	13,30
<b>D. Sobrevuelo</b>		
		<b>USD</b>

Hasta 55TM	Por kilómetro recorrido	0,12
Más de 55TM a 115TM	Por kilómetro recorrido	0,20
Más de 115TM a 200TM	Por kilómetro recorrido	0,38
Más de 200TM	Por kilómetro recorrido	0,57

- ii) Aprobar con efecto retroactivo la rectificación del error material detectado en la parte considerativa de la Resolución del Consejo Directivo N° 00012-2025-CD-OSITRAN y en su exposición de motivos, siendo que, en ambos casos la numeración del documento de remisión del Informe "Revisión de las Tarifas de los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo, prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A.", debe quedar redactado de la siguiente manera:

*"(...) mediante Memorando N° 0166-2025-GRE-OSITRAN de fecha 12 de agosto de 2025 la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remitió a la Gerencia General el Informe "Revisión de las Tarifas de los Servicios de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), Aproximación y Sobrevuelo, prestados por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A."*

- iii) Declarar que los demás extremos de la Resolución del Consejo Directivo N° 00012-2025-CD-OSITRAN y de los documentos que la sustentan se mantienen inalterados.
- iv) Disponer la publicación de la resolución a la que se refiere el literal a) precedente y de la exposición de motivos rectificadas, en el Diario Oficial El Peruano y su difusión en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)). Asimismo, disponer la difusión del Informe Conjunto N° 00252-2025-IC-OSITRAN de fecha 13 de noviembre de 2025 y del respectivo modelo tarifario, en el referido portal institucional.
- v) Notificar la resolución a la que se refiere el literal a) precedente, el Informe Conjunto N° 00252-2025-IC-OSITRAN, el respectivo modelo tarifario y la exposición de motivos rectificadas, a la empresa Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A. y a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

En este estado de la sesión, antes de dar por concluida la sesión y con relación al último tema de agenda de hoy, la señora Claudia Salaverry Hernández solicitó que también conste como pedido lo siguiente:

**Pedido N° 005-819-25-CD-OSITRAN**

Recomendar a la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, que implemente o refuerce los mecanismos de control existentes, de ser el caso, a fin de evitar que se repitan situaciones que impliquen que el Consejo Directivo deba rectificar acuerdos adoptados.



Siendo las 15:00 horas del miércoles 19 de noviembre de 2025, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.

  
**ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidenta

  
**CLAUDIA JANETTE SALAVERRY**  
**HERNÁNDEZ**  
Directora

  
**JAVIER MIGUEL MASÍAS ASTENGO**  
Director